

Señora Jueza: Doy cuenta a Ud. De la acción de tutela de la referencia, informándole que la parte accionante, impugnó el fallo proferido por este despacho. Lo anterior, para su ordenación.

Barranquilla, 09 de marzo de 2.022

Leonor Karina Torrenegra Duque
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Leído el anterior informe secretarial, el despacho dispone:

Concédase la impugnación impetrada por la parte accionante, contra la sentencia de fecha 03 de marzo del presente año, en el efecto devolutivo, ante el Honorable Tribunal Superior Sala Civil Familia de esta ciudad.

Por Secretaría procédase al reparto mediante el sistema Tyba.

Remítanse al magistrado correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

Ndn

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **089e2ce684533857ede8fbca011b84c5057e5787885658f1e7779fe957b664a9**
Documento generado en 09/03/2022 05:30:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>